

ciones a su cargo comprendidas en el programa de obras financiado mediante el canon de mejora aprobado por Resolución de 6 de marzo de 2008, Emasesa deducirá de las autoliquidaciones del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad de 2.420.120 euros, a partir del segundo semestre de 2011 hasta el segundo semestre de 2028, inclusive.

2. Las cantidades a deducir se afectarán exclusivamente a las obligaciones financieras contraídas en relación con las obras del programa de infraestructuras hidráulicas de depuración que a continuación se relacionan:

Colectores e interceptores	2.252.400 €
Colector y Ebar Copero	3.180.000 €
Actuaciones en Edares	21.808.000 €
Minimización de biosólidos	9.860.000 €
Actuaciones de mejora en EBAR y EBAP	6.804.600 €
Aplicación Directiva Marco: Depósitos de tormenta	34.876.000 €
Total Programa de Infraestructuras de depuración	78.781.000 €
Porcentaje de financiación con cargo al Canon	74,44%
Importe del Programa de Infraestructuras de depuración a financiar por medio del Canon	58.644.576 €

3. En el caso de que la cantidad establecida en el número 1 de este apartado fuese superior a los compromisos financieros contraídos por la entidad local, el exceso deberá aplicarse para efectuar las correspondientes amortizaciones anticipadas de las operaciones financieras, así como los gastos inherentes a dichas amortizaciones.

4. Si la referida cantidad fuese inferior a los compromisos financieros contraídos, la cantidad a deducir de las autoliquidaciones semestrales del canon podrá ser objeto de revisión y nueva aprobación por Orden de la Consejería competente en materia de agua. La revisión se realizará a instancia de parte, siempre que se produzca una diferencia en más del 10%, o una vez transcurrido un plazo de 3 años desde que la presente Orden surta efectos o, en su caso, de cualquiera de sus revisiones.

Tercero. Adecuación Plan de Obras.

Antes del 1 de enero de 2012, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, se podrá adecuar el plan de obras establecido en el Anexo de la Resolución de 6 de marzo de 2008, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Sevilla, de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, del Consorcio de Aguas del Huesna y del Consorcio de Abastecimiento y Depuración de Aguas Plan Écija, como administraciones integrantes del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, en sus correspondientes ámbitos territoriales sustituyendo las obras de depuración por nuevas obras, informadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración suscrito el 24 de julio de 2006 entre la Agencia Andaluza del Agua y el Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla.

Cuarto. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 19 de abril de 2011, por la que se adecuan las tarifas correspondientes al canon de mejora aprobado por Resolución de 21 de mayo de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud de la Mancomunidad de Municipios Costa Tropical de Granada y se determinan los importes a deducir del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, configura el régimen económico-financiero destinado a financiar las infraestructuras y los servicios en la gestión del agua, con la finalidad esencial de dar respuesta al principio de recuperación de costes, establecido por la Directiva Marco de Aguas y por el Texto Refundido de la Ley de Aguas. En este sentido, la Ley establece como ingreso propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía un canon, denominado de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma e incorpora en su articulado los cánones de mejora de infraestructuras hidráulicas existentes hasta ese momento para la financiación de inversiones locales, que ya estaban regulados por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, disposición que queda derogada a la entrada en vigor de la referida Ley de Aguas.

El canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma constituye una de las fórmulas de financiación para la construcción de las infraestructuras hidráulicas de depuración que la Administración de la Junta de Andalucía va a llevar a cabo para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas establecidos por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Por su parte, la disposición transitoria séptima de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece que a la fecha del inicio de la aplicación del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma deben estar adecuadas por Orden de la Consejería competente en materia de agua las tarifas que correspondan a los cánones de mejora locales aprobados con anterioridad a dicha fecha y que financien obras de depuración, con el fin de evitar la doble imposición.

Asimismo, dicha disposición, en relación con el artículo 89.2 de la Ley de Aguas de Andalucía, establece que la Orden debe determinar los importes correspondientes a las obras de depuración financiadas a cargo de entidades locales, que correspondan deducir por las entidades suministradoras en las autoliquidaciones que efectúen del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que dichas entidades procedan a cumplir con sus obligaciones periódicas de amortización de las inversiones en infraestructuras hidráulicas de depuración y los costes financieros que generen las mismas.

La entrada en vigor del canon de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma será el 1 de mayo de 2011, de conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta del Decreto-Ley 7/2010, de 28 de diciembre, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Actualmente se encuentran vigentes una serie de cánones de mejora locales establecidos para la financiación de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, sanea-

miento y depuración correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano competencia de las entidades locales, creados al amparo de la citada disposición adicional decimoséptima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, dándose la circunstancia de que parte de los ingresos procedentes de algunos de esos cánones financian obras hidráulicas de depuración.

En este sentido y por Resolución de la Agencia Andaluza del Agua, de 21 de mayo de 2010, se estableció un canon de mejora a solicitud de la Mancomunidad de Municipios Costa Tropical de Granada, para la financiación del programa de obras relacionado en el Anexo de dicha Resolución, incluyéndose dentro del mismo las infraestructuras de depuración, por lo que es necesario aprobar la presente Orden para cumplir con lo establecido en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

En virtud de lo anterior, y habiéndose cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, en cumplimiento de la disposición transitoria séptima y en el artículo 89.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Adecuación de las tarifas del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de la Mancomunidad de Municipios Costa Tropical de Granada aprobado por Resolución de la Agencia Andaluza del Agua, de 21 de mayo 2010.

A partir del 1 de mayo de 2011, quedan modificados los valores monetarios (IVA excluido) del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de la Mancomunidad de Municipios Costa Tropical de Granada, en los siguientes importes:

CUOTA VARIABLE

AÑO	TIPO VIGENTE	REDUCCIÓN	NUEVO TIPO
2011	0,0227	10,27%	0,0204
2012	0,0246	10,27%	0,0221
2013	0,0265	10,27%	0,0238
2014	0,0284	10,27%	0,0255
2015	0,0303	10,27%	0,0272
2016	0,0322	10,27%	0,0289
2017	0,0341	10,27%	0,0306
2018	0,0360	10,27%	0,0323
2019	0,0379	10,27%	0,0340
2020	0,0398	10,27%	0,0357
2021	0,0417	10,27%	0,0374
2022	0,0436	10,27%	0,0391

CUOTA DE SERVICIO

Calibre (mm)	€/mes (IVA excluido)
13	1,806
15	2,409
20	4,277
25	6,666
30	9,608
40	17,067
50	26,896
65	45,078
80	68,309
100 y mayores	106,721

Revisión anual Cuota Servicio

Calibre (mm)	€/mes (IVA excluido)
13	0,2786
15	0,3718
20	0,6599
25	1,0285
30	1,4823
40	2,6331
50	4,1495
65	6,9546
80	10,5388
100 y mayores	16,4648

Segundo. Determinación de las cantidades a deducir por Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada AIE del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. A fin de garantizar los empréstitos y/o operaciones financieras concertadas por la Mancomunidad de Municipios Costa Tropical de Granada para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa de obras financiado mediante el canon de mejora aprobado por Resolución de 21 de mayo 2010, Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada AIE deducirá semestralmente de cada una de las autoliquidaciones del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las cantidades que se indican en la siguiente tabla:

IMPORTES A DEDUCIR		
AÑO	1.º SEMESTRE	2.º SEMESTRE
2011	----	495.113
2012	495.113	495.113
2013	495.113	495.113
2014	495.113	495.113

2. Las cantidades a deducir se afectarán exclusivamente a los compromisos financieros contraídos en relación con las obras del programa de infraestructuras hidráulicas de depuración que a continuación se relacionan:

Descripción	Importe (€)	Porcentaje
Conexión Saneamiento entre Rotonda de la Puchilla y la Edar	1.950.000,00 €	4,85%
Modificación y Ampliación del sistema de tratamiento de olores la Edar de Motril-Salobreña	1.500.000,00 €	3,73%
Ampliación de la línea de fangos en la Edar de Motril-Salobreña	680.000,00 €	1,69%

3. En el caso de que las cantidades establecidas en la tabla del número 1 de este apartado fuesen superiores a los compromisos financieros contraídos por la entidad local, el exceso deberá aplicarse para efectuar las correspondientes amortizaciones anticipadas de las operaciones financieras, así como los gastos inherentes a dichas amortizaciones.

4. Si las referidas cantidades fuesen inferiores a los compromisos financieros contraídos, las cantidades a deducir de las autoliquidaciones semestrales del canon podrán ser objeto de revisión y nueva aprobación por Orden de la Consejería competente en materia de agua. La revisión se realizará a instancia de parte, siempre que se produzca una diferencia en más del 10%, o una vez transcurrido un plazo de 3 años desde que la presente Orden surta efectos o, en su caso, de cualquiera de sus revisiones.

Tercero. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente